

**APRUEBA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y
BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA
PROVEER EL CARGO DE PROFESIONAL
ANALISTA DE CONTENIDO DEL MNPT**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

019

Santiago 05 FEB 2021

VISTO: Lo establecido en la Ley N°20.405/2009, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos; en la Ley N° 21.154/2019 que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; en la Ley N°19.653/1999 y N°20.880/2016 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575/1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880/2003, de Bases de Procedimientos Administrativos; en la Ley N°21.192/2019, Ley de Presupuestos del Sector Público; en la Ley N°21.220/2020, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo; en el Decreto Supremo N°618/2011, que aprueba los Estatutos del Instituto Nacional de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N°313/2011, que aprueba el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N°121/2020, que deja sin efecto Resolución Exenta N°87/2019 y aprueba nuevo texto del Reglamento Orgánico de Estructura y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N°219/2019, que aprueba la designación de D. Sergio Micco Aguayo como Director del INDH; en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de conformidad con la Ley N°20.405 y los Estatutos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

2°.- Que, de conformidad al artículo 8° N°9 de la Ley N°20.405 en relación a los señalado en el artículo 7° N°10 de los Estatutos del INDH, la Dirección Superior del Instituto corresponderá al Consejo, al que le corresponderá dictar todas las normas internas para su funcionamiento; y que, de acuerdo a estos cuerpos normativos, corresponderá al/la director/a dictar las resoluciones necesarias para el funcionamiento del Instituto.

3°.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5°, inciso 6°, de la Ley N° 21.154, el Instituto podrá contratar al personal de apoyo del Comité de Prevención Contra la Tortura, en los términos del Título II sobre la Organización.

4°.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° de la Ley N°20.405 y 24° de los Estatutos del Instituto Nacional de Derechos Humanos, las personas que presten servicios en el Instituto, se registrarán por el Código del Trabajo y se les aplicarán las normas de probidad y las disposiciones del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5°.- Que, el mencionado artículo 24° de los Estatutos señala que el proceso de reclutamiento del personal se realizará mediante un sistema de selección pública, con las excepciones fundadas que el Consejo señale, derivados de la naturaleza del cargo a proveer o

la urgencia de la contratación, conforme a las normas del reglamento de personal que aprobará el Consejo, de acuerdo al numeral 9 del artículo 8° de la Ley N°20.405. La selección se realizará respetando el principio de igualdad y no discriminación entre los participantes, el mérito, capacidad, confiabilidad e idoneidad para desempeñar el cargo y se sujetará a los principios de publicidad e imparcialidad y evitando cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar los derechos de cada participante.

6°.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 3°, inciso 3°, del Reglamento de Personal a que se refiere el numeral 3 de esta parte considerativa, el cual fue aprobado por el Consejo con fecha 2 de diciembre de 2011, toda persona que ingrese a trabajar en la categoría profesional lo hará mediante sistema de selección pública.

7°.- Que, con el objeto de generar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento eficaz de sus funciones permanentes, el Instituto Nacional de Derechos Humanos requiere proveer el cargo vacante de Profesional Analista de Contenido para desempeñarse en el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

8°.- Que, en razón de lo señalado precedentemente se requiere convocar a proceso de selección pública y aprobar las bases del llamado a concurso.

RESUELVO:

1.-APRUÉBANSE llamado a concurso público, para proveer el cargo de Profesional Analista de Contenido para desempeñarse en el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y las siguientes bases para el proceso de selección pública respectivo:

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO DE ANALISTA DE CONTENIDO

- 01 Profesional Analista de Contenido – JURÍDICA MNPT

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) llama a concurso público para proveer el cargo de Profesional Analista de Contenido. Las personas interesadas en participar de este proceso de selección, deberán postular de acuerdo a lo establecido en las presentes bases:

II. CARGO A PROVEER

CARGO	RENDA BRUTA	VACANTES	DESEMPEÑO
Profesional Analista de Contenido – Jurídica MNPT	\$2.190.587	1	MNPT

El perfil de selección de este cargo, en donde se señalan funciones y requisitos del mismo se presenta en los documentos anexos a estas bases, y está alojado en la página <http://seleccionpersonal.indh.cl/>

III. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Antecedentes exigidos

Las personas interesadas en postular al cargo antes señalado, deberán ingresar a la página web www.indh.cl sección "Selección de Personal" y seguir las instrucciones para registrarse y luego postular al cargo de su interés:

Al postular, deberá completar un formulario de postulación y adjuntar los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Fotocopia simple de Título Profesional
- b) Declaración Jurada simple (formato INDH en documentos anexos)¹
- c) Carta de Interés y motivación al cargo (máximo una página tamaño carta)
- d) Currículum Vitae actualizado (Se recomienda enviar CV sin identificación de género y con RUT).

No incluir los documentos señalados en formato PDF, será causal para no admitir la postulación.

2. Aspectos a considerar

- a) Estar en posesión de un Título Profesional de abogado/a, reconocido por la Corte Suprema de Justicia de Chile.
- b) Las personas seleccionadas deberán contar con disponibilidad inmediata.
- c) Los resultados en cada etapa del concurso se publicarán en la página web www.indh.cl, siendo ésta la vía por la cual las personas postulantes deben informarse del resultado de su postulación.
- d) No corresponde al INDH informar a cada postulante acerca de la documentación faltante, toda vez que, es responsabilidad de cada persona interesada hacer la entrega de la documentación solicitada en las Bases del Proceso de Selección.
- e) Al avanzar las etapas del proceso, se informarán y notificarán las decisiones a los/las candidatos/as mediante correo electrónico, directamente enviado desde la plataforma de Reclutamiento y Selección del INDH (avanzan o no avanzan) a los/as postulantes que participen del Proceso de Selección.

3. Recepción de antecedentes

- a) Se considerarán solamente las postulaciones que hayan sido ingresadas a través de la página web www.indh.cl, sección "Selección de Personal".
- b) No se devolverán antecedentes.

4. Plazo de postulación

El plazo de cierre de las postulaciones será de 10 días contados desde la fecha de publicación de las bases en la página web www.indh.cl sección "Selección de Personal", finalizando a las 12:00 PM. No se recibirán antecedentes fuera de ese plazo.²

5. Evaluación de las postulaciones

El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

- a) Recepción de antecedentes.
- b) Análisis de admisibilidad.
- c) Análisis de antecedentes curriculares.
- d) Evaluación Técnica.
- e) Evaluación Psicolaboral.³
- f) Entrevista de preselección ante la Comisión del INDH.
- g) Propuesta de candidatos/as por parte de la Comisión de Selección al Director.
- h) Decisión del Director.

1 Lo referido a conocimiento del derecho a la educación y educación en Derechos Humanos se debe certificar mediante la realización de cursos, generales y específicos, en derecho a la educación y educación en derechos humanos. Así también se debe certificar el manejo de base de datos, mediante cursos relacionadas a estas materias.

2 Esta fecha se encuentra sujeta a modificación, de acuerdo a la cantidad de postulantes que se registren a la fecha de cierre de las postulaciones a la Convocatoria.

3 Pasarán a esta etapa todas las personas que superen el 80% de ajuste al perfil.

5.1. Revisión de antecedentes generales:

- a) Educación Formal
 - Poseer un título profesional de abogado/a, reconocido por la Corte Suprema de Justicia de Chile.
- b) Experiencia Profesional demostrable de al menos 3 años en cargos similares.
- c) Conocimientos técnicos excluyentes
 - Manejo Office Nivel Intermedio
 - Plataformas Colaborativas (Ej.: Google Drive)
- d) Conocimientos técnicos deseables
 - Word Nivel Avanzado
 - Excel Nivel Avanzado
 - Plataformas de Gestión Documental
 - Software de Análisis de Información (Cualitativa y Cuantitativa)
 - Manejo de Software para generación de Bases de Datos (Categorización y recuperación de información).

5.2. Aspectos importantes de la evaluación:

- a) Conocimientos Informáticos no tendrán ponderación para la asignación de puntaje, ya que se son imprescindibles para realizar las funciones a desempeñar (se considerará como requisito conocido: Ms Office. Internet, Intranet, email y manejo de plataformas de trabajo colaborativo).
- b) Cada ítem de experiencia y conocimiento tendrá una ponderación distinta definida por la Comisión de Selección y/o el/la experto/a, de acuerdo a lo referido en los párrafos anteriores.
- c) Los criterios que se definan como deseables y que se expongan en el perfil, pueden ser considerados para realizar una preferencia, orden y priorización de candidatos/as, que se expresarán en el puntaje de corte, para avanzar en cada una de las etapas de la convocatoria pública.
- d) Los antecedentes presentados para participar de la convocatoria pública serán evaluados por profesionales de la Unidad de Personas y por profesionales expertos/as (en caso que corresponda) de las áreas relacionadas con las funciones y conocimientos del cargo.

IV. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

1. Naturaleza jurídica del vínculo laboral de las personas seleccionadas

La relación laboral entre el INDH y la persona seleccionada en el cargo, se regulará por las normas del Código del Trabajo.

Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación del Artículo N°12 inciso segundo de la Ley N°20.405, el que dispone que *"Con todo, serán aplicables a este personal las normas de probidad y las disposiciones del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga"*.

Deberá además, abstenerse de desarrollar cualquier actividad incompatible con su cargo, conforme con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°21.154. Es incompatible con el cargo cualquier actividad profesional, comercial o laboral, con la excepción de los cargos docentes, según lo dispuesto en el artículo 87, letra a), del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Asimismo, el trabajo

5.1. Revisión de antecedentes generales:

- a) Educación Formal
 - Poseer un título profesional de abogado/a, reconocido por la Corte Suprema de Justicia de Chile.
- b) Experiencia Profesional demostrable de al menos 3 años en cargos similares.
- c) Conocimientos técnicos excluyentes
 - Manejo Office Nivel Intermedio
 - Plataformas Colaborativas (Ej.: Google Drive)
- d) Conocimientos técnicos deseables
 - Word Nivel Avanzado
 - Excel Nivel Avanzado
 - Plataformas de Gestión Documental
 - Software de Análisis de Información (Cualitativa y Cuantitativa)
 - Manejo de Software para generación de Bases de Datos (Categorización y recuperación de información).

5.2. Aspectos importantes de la evaluación:

- a) Conocimientos Informáticos no tendrán ponderación para la asignación de puntaje, ya que se son imprescindibles para realizar las funciones a desempeñar (se considerará como requisito conocido: Ms Office. Internet, Intranet, email y manejo de plataformas de trabajo colaborativo).
- b) Cada ítem de experiencia y conocimiento tendrá una ponderación distinta definida por la Comisión de Selección y/o el/la experto/a, de acuerdo a lo referido en los párrafos anteriores.
- c) Los criterios que se definan como deseables y que se expongan en el perfil, pueden ser considerados para realizar una preferencia, orden y priorización de candidatos/as, que se expresarán en el puntaje de corte, para avanzar en cada una de las etapas de la convocatoria pública.
- d) Los antecedentes presentados para participar de la convocatoria pública serán evaluados por profesionales de la Unidad de Personas y por profesionales expertos/as (en caso que corresponda) de las áreas relacionadas con las funciones y conocimientos del cargo.

IV. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

1. Naturaleza jurídica del vínculo laboral de las personas seleccionadas

La relación laboral entre el INDH y la persona seleccionada en el cargo, se regulará por las normas del Código del Trabajo.

Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación del Artículo N°12 inciso segundo de la Ley N°20.405, el que dispone que *"Con todo, serán aplicables a este personal las normas de probidad y las disposiciones del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga"*.

Deberá además, abstenerse de desarrollar cualquier actividad incompatible con su cargo, conforme con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°21.154. Es incompatible con el cargo cualquier actividad profesional, comercial o laboral, con la excepción de los cargos docentes, según lo dispuesto en el artículo 87, letra a), del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Asimismo, el trabajo

que desempeñe será incompatible con el ejercicio de todas las restantes funciones del Instituto.

El contrato será de plazo fijo, con posibilidad de pasar a contrato indefinido posteriormente a los períodos de prueba que correspondan.

2. Jornada

Consta de una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a jueves, en jornadas diarias de 9 horas cada una y el día viernes de 8 horas.

3. Remuneraciones

La remuneración bruta mensual del cargo es la siguiente:

CARGO	RENDA BRUTA	DESEMPEÑO
Profesional Analista de Contenido - Jurídica MNPT	\$2.190.587	MNPT

V. CONSULTAS

Las consultas e inquietudes sobre el proceso deberán formularse en la sección de consultas de la web <http://seleccionpersonal.indh.cl/> dentro del período en que las postulaciones al proceso de selección se encuentren abiertas.

2.-DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de Selección del INDH, para efectos de que deba actuar bajo los supuestos del proceso de selección aprobado en el resuelto anterior, a las personas que se indican a continuación:

- Representante de la Dirección, o quien se designe en su reemplazo.
- Secretario Ejecutivo del MNPT, o quien se designe en su reemplazo.
- Jefe/a de la Unidad de Personas o quien se designe en su reemplazo.

3.-PUBLÍQUENSE en el sitio web del Instituto Nacional de Derechos Humanos y en los medios de difusión disponible por el INDH y el MNPT para estos fines, las bases del proceso de selección pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SERGIO MICCO AGUAYO
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

YMI / JVS / POV / SFV / lgp

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Personas.
- Archivo.